

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Sábado 16 de abril de 1949

Núm. 106

### SUMARIO

|  | PÁGINA |  | PÁGINA |
|--|--------|--|--------|
| <b>GOBIERNO DE LA NACION</b>   |        |  |        |
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>  |        |  |        |
| Orden de 9 de abril de 1949 por la que se concede licencia por tres meses, para asuntos propios, a doña Carmen Solano y Aza, del Cuerpo Técnico-administrativo del Consejo de Estado .....                           | 1714   | Orden de 5 de abril de 1949 por la que se dispone la celebración de la Fiesta del Lloro .....  | 1715   |
| <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>  |        |  |        |
| Orden de 14 de febrero de 1949 por la que se declara jubilado, por edad al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Domingo Guerra González, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada .....     | 1714   | Otra de 6 de abril de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Catedral de Sevilla, monumento nacional, importante 397.481,70 pesetas .....   | 1716   |
| Otra de 23 de febrero de 1949 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Guardia de la plantilla de Madrid don José Andrés Contreras Blaya, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada ..... | 1714   | Otra de 6 de abril de 1949 por la que se abre un plazo de dos meses para nuevos aspirantes a las cátedras de «Derecho Canónico» de las Universidades de Granada y La Laguna .....  | 1716   |
| Otra de 11 de abril de 1949 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona .....   | 1714   | Otra de 8 de abril de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario y restauración del existente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid .....  | 1716   |
| <b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>   |        |  |        |
| Orden de 9 de abril de 1949 por la que continúan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con carácter honorífico, el Jefe y Oficiales que se citan .....         | 1714   | Otra de 8 de abril de 1949 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en la provincia de Navarra .....  | 1716   |
| Otra de 11 de abril de 1949 por la que se destina al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona de Protectorado al Teniente de Infantería don Francisco Sánchez Durán .....                                     | 1714   | <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>  |        |
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>  |        |  |        |
| Orden de 28 de marzo de 1949 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de las Secretarías judiciales que se indican .....   | 1714   | Orden de 26 de marzo de 1949 por la que se dan normas para unificar el contenido de los pliegos de condiciones particulares que han de regir en las concesiones de servicios de trolebuses otorgadas provisionalmente por los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales .....  | 1717   |
| Otra de 28 de marzo de 1949 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las Secretarías judiciales que se citan .....  | 1715   | <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>  |        |
| Otra de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Ordenanza del Instituto Anatómico Forense de Sevilla a don Ramón Sáenz de Tejada .....   | 1715   | <b>GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.</b> Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo en sus terrenos la construcción de la manzana quinta en la localidad adoptada de Brunete (Madrid) ..... |        |
| Otra de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Mozo de Sala del Instituto Anatómico Forense de Sevilla a don Bernardino Martínez León .....   | 1715   | <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Convocando para el ingreso en las enseñanzas de Ayudantes de Telecomunicación .....   |        |
| Otra de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Mozo de Sala del Instituto Anatómico Forense de Sevilla a don José Varela Iglesia .....  | 1715   | <b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Oficina de Productos Animales).</b> —Circular número 711 por la que se anula la número 667 sobre regulación del comercio de huevos .....  |        |
| Otra de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Mecánico-electricista del Instituto Anatómico Forense de Sevilla a don Manuel Espina Pérez .....   | 1715   | <b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).</b> —Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan .....  |        |
| Otra de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Auxiliar del Instituto Anatómico Forense de Sevilla a don Juan Delgado Roig .....  | 1715   | <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabínicas (2.ª cátedra)», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. ....           |        |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>  |        |  |        |
| Orden de 31 de marzo de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la cá-   |        | <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos, de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa .....   |        |
|  |        | <b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>   |        |

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 9 de abril de 1949 por la que se concede licencia por tres meses, para asuntos propios, a doña Carmen Solano y Aza, del Cuerpo Técnico-administrativo del Consejo de Estado.**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que doña Carmen Solano y Aza, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Consejo de Estado, eleva en súplica de licencia por tres meses para asuntos propios, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder a doña Carmen Solano y Aza, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Consejo de Estado, licencia sin sueldo por tiempo de tres meses, para asuntos propios. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 14 de febrero de 1949 por la que se declara jubilado por edad, al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Domingo Guerra González, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.**

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 12 de mayo de 1941, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Domingo Guerra González, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 24 de abril de 1940, en virtud de la resolución recaída contra el mismo en el expediente político-social que se le instruyó.

Madrid, 14 de febrero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 23 de febrero de 1949 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Guardia de la plantilla de Madrid don José Andrés Contreras Blaya, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.**

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 6 de abril de 1947, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación

de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Madrid don José Andrés Contreras Blaya, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 29 de marzo de 1940, en virtud de la resolución recaída contra el mismo en el expediente político-social que se le instruyó.

Madrid, 23 de febrero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 11 de abril de 1949 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.**

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que a cada uno se indica, pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo haberse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

| Circunscripción | Empleo         | NOMBRE Y APELLIDOS                   | Fecha en que cumple la edad |       |      |
|-----------------|----------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------|------|
|                 |                |                                      | Día                         | Mes   | Año  |
| Valencia .....  | Sargento ..... | D. Clemente Romero San Andrés .....  | 23                          | abril | 1949 |
| Oviedo .....    | Idem .....     | D. Epifanio Peñaranda Gabaldón ..... | 7                           | abril | 1949 |
| Madrid .....    | Cabo 1.º ..... | D. León Ciruelo García .....         | 11                          | abril | 1949 |
| Idem .....      | Idem .....     | D. Jorge C. Torres Aparicio .....    | 23                          | abril | 1949 |
| Barcelona ..... | Idem .....     | D. Leocadio Egea Avilés .....        | 3                           | abril | 1949 |
| Madrid .....    | Policia .....  | D. Julián Alonso Vicente .....       | 20                          | abril | 1949 |
| Idem .....      | Idem .....     | D. Angel Asins Frago .....           | 21                          | abril | 1949 |
| Idem .....      | Idem .....     | D. Bonifacio Barba de la Rubia ..... | 21                          | abril | 1949 |
| Idem .....      | Idem .....     | D. Anselmo Leal Ojeda .....          | 20                          | abril | 1949 |
| Sevilla .....   | Idem .....     | D. Félix Marfil Jiménez .....        | 1                           | abril | 1949 |
| Valencia .....  | Idem .....     | D. Manuel García Domingo .....       | 30                          | abril | 1949 |
| Idem .....      | Idem .....     | D. Pedro Soler Vicente .....         | 29                          | abril | 1949 |
| Barcelona ..... | Idem .....     | D. Amador Fernández Martín .....     | 28                          | abril | 1949 |
| Idem .....      | Idem .....     | D. Daniel Jarne Artero .....         | 10                          | abril | 1949 |
| Idem .....      | Idem .....     | D. Jaime Mos Taboas .....            | 30                          | abril | 1949 |
| Idem .....      | Idem .....     | D. José Sánchez Valderrama .....     | 27                          | abril | 1949 |
| Bilbao .....    | Idem .....     | D. Pedro Arroyo Alonso .....         | 17                          | abril | 1949 |
| Oviedo .....    | Idem .....     | D. Santiago Bazán Martín .....       | 24                          | abril | 1949 |
| Idem .....      | Idem .....     | D. José Toribio Villamor .....       | 30                          | abril | 1949 |

Madrid, 11 de abril de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 9 de abril de 1949 por la que continúan en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con carácter honorífico, el Jefe y Oficiales que se citan.**

En virtud de lo que dispone el Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), continúan en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con carácter honorífico, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada Escala, de acuerdo con lo que dispone el Decreto, de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 225), el Jefe y Oficiales que se citan a continuación:

- Comandante don Rafael Blanes Tolosa.
- Capitán don Antonio Pardo Martín.
- Teniente don José María Palomo Marcos.
- Alférez don Vicente Mira Guillén.

Madrid, 9 de abril de 1949.

DAVILA

**ORDEN de 11 de abril de 1949 por la que se destina al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona de Protectorado al Teniente de Infantería don Francisco Sánchez Durán.**

Se destina al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona de Protectora-

do al Teniente de Infantería don Francisco Sánchez Durán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán, número 1, el cual cesa en este último destino, y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 11 de abril de 1949.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de las Secretarías Judiciales que se indican.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albarracín y Villacarrido, de la séptima categoría, y teniendo en cuenta que al concurso anunciado para cubrirlos no se han presentado aspirantes,

Este Ministerio acuerda declararlo desierto y disponer que las referidas plazas se provean conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1949.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las Secretarías Judiciales que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra, Toro, Albuñol, Cabra, Vélez-Málaga, Brivesca y Celanova, de la sexta categoría, y Chantada, Frexal de la Sierra y Ribadeo, de la séptima y teniendo en cuenta que no existen aspirantes en condiciones para cubrirlos, Este Ministerio acuerda declarar desierto el concurso que se anunció con tal fin y disponer que se provean conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1949.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Ordenanza del Instituto Anatómico Forense de Sevilla a don Ramón Sáenz de Tejada.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del señor Director del Instituto Anatómico Forense de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para aplicación de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Ordenanza del mencionado Instituto Anatómico Forense, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a don Ramón Sáenz de Tejada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Mozo de Sala del Instituto Anatómico Forense de Sevilla a don Bernardino Martínez León.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del señor Director del Instituto Anatómico Forense de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para aplicación de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Mozo de Sala del mencionado Instituto Anatómico Forense, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a don Bernardino Martínez León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Mozo de Sala del Instituto Anatómico Forense de Sevilla a don José Varela Iglesias.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del señor Director del Instituto Anatómico Forense de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para aplicación de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para

la plaza de Mozo de Sala del mencionado Instituto Anatómico Forense, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a don José Varela Iglesias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Mecánico electricista del Instituto Anatómico Forense de Sevilla a don Manuel Espina Pérez.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del señor Director del Instituto Anatómico Forense de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para aplicación de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Mecánico electricista del mencionado Instituto Anatómico Forense, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a don Manuel Espina Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Auxiliar del Instituto Anatómico Forense de Sevilla a don Juan Delgado Roig.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del señor Director del Instituto Anatómico Forense de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para aplicación de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de Laboratorio del mencionado Instituto Anatómico Forense, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, a don Juan Delgado Roig.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la capilla del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia para adquisición de mobiliario con destino a la capilla de este Centro;

Resultando que el Director del Conservatorio propone la adjudicación del suministro a la casa «José Justo», por un total de 28.100 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto, respectivamente, en fechas 21 y 23 de marzo;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes, Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto de referencia en la forma que anteriormente se detalla y por su

importe total de 28.100 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 5 de abril de 1949 por la que se dispone la celebración de la Fiesta del Libro.**

Ilmo. Sr.: Coincidiendo con la fecha del fallecimiento de Miguel de Cervantes Saavedra viene celebrándose anualmente en toda España, el día 23 de abril, la «Fiesta del Libro», establecida por Real Decreto de 1928 para honrar al Príncipe de los Ingenios, exaltar el valor espiritual del libro favoreciendo su difusión y para enaltecer la importante función cultural y social que ejercen las Bibliotecas. Para conmemorar en el presente año aquella fecha,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—El día 23 de los corrientes se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro», con arreglo a las normas contenidas en los apartados a) y b) de la Orden ministerial de 14 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17):

a) Con motivo de esta Fiesta, el Ministerio de Educación Nacional concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 500 pesetas para un artículo periodístico con el siguiente tema: «La Biblioteca y la Escuela», que se haya publicado en cualquier periódico de España desde el día de la aparición de esta Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta treinta días después.

2.º Uno de 5.000 pesetas para una película documental de 300 metros en la cual se reproduzcan escenas de Bibliotecas, y en especial las del Centro Coordinador de Bibliotecas de Asturias.

3.º Tres premios de 500 pesetas cada uno para las tres Bibliotecas Públicas Municipales que más hayan destacado durante el año 1948 en su labor bibliotecaria. Otros tres premios de igual cantidad para los encargados de las Bibliotecas galardoadas y seis premios de 250 pesetas cada uno para los seis lectores de esta clase de Bibliotecas que durante el pasado año hayan asistido a ellas con más frecuencia y a juicio del encargado de la Biblioteca hayan observado mejor conducta y aprovechamiento.

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán las siguientes:

I. Los concursantes que aspiren al primero de los premios entregarán en el Registro General del Ministerio un ejemplar del periódico en el cual se haya publicado el artículo, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior «Para el concurso de la Fiesta del Libro».—Premio primero.

El plazo de presentación terminará diez días después de la fecha tope señalada para la publicación en los periódicos.

II. Los que aspiren al premio segundo pueden solicitar de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas cuantos datos estimen necesarios para la realización de su trabajo, el cual deberá ser presentado en negativo y una copia «standard» antes del día 31 del próximo mes de octubre.

III. Los Encargados de Bibliotecas Públicas Municipales que aspiren a los premios del grupo tercero del apartado a) remitirán, por conducto del Director de

su Centro Coordinador, si estuviese creado, y si no, directamente a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a través de su respectiva Junta de Biblioteca, toda la documentación que sirva para comprobar las actividades diversas de la Biblioteca durante el citado año 1948, acompañada de un breve resumen de sus diversas actividades desde que se creó; naciendo al mismo tiempo una propuesta justificada de los méritos de los lectores que a su juicio son acreedores a los premios establecidos. Todo ello dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

4.º Terminados los plazos establecidos, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios, y su fallo se hará público en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio. Los restantes podrán ser recogidos por sus autores o personas debidamente autorizadas, dentro de un plazo de treinta días después de la publicación de los fallos en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**. Pasado este plazo podrá el Ministerio disponer de aquellos que no fueren recogidos.

b) Los Patronatos provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos, asistidos por el personal docente, el Director de la Biblioteca Pública y con la colaboración de los Organismos que estimen convenientes, pueden organizar fiestas o cuestaciones públicas el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

c) Los Directores de Centros Coordinadores de Bibliotecas comunicarán a las Juntas de las Bibliotecas Públicas Municipales de ellos dependientes que conmemoren la «Fiesta del Libro», mediante conferencias divulgadoras de la misión de la Biblioteca, y les enterarán de los premios establecidos en el presente concurso que afecten a dichas Bibliotecas, a sus Encargados y a los lectores.

d) Independientemente de los premios establecidos en la presente Orden ministerial, los Directores y Encargados de Bibliotecas Públicas del «Servicio Nacional de Lectura» concederán un libro, como premio, al lector que más se haya distinguido en el buen uso de la Biblioteca. Estos libros se solicitarán de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones, a través del Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia, donde exista este Organismo, o por medio de la Junta de Biblioteca correspondiente en los demás casos.

e) Por el Instituto Nacional del Libro Español se señalará la fecha para la venta de los libros con el descuento del diez por ciento sobre su precio ordinario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1949.

**IBÁÑEZ MARTÍN**

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 6 de abril de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras en la catedral de Sevilla, monumento nacional, importante 397.481,70 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de la Catedral de Sevilla, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 397.481,70 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de pavimentación del patio de los Naranjos, colocación en nuevo emplazamiento de la fuente central y otras cuatro más pequeñas de nueva construcción; restauración de las arquerías, remate de contrafuerte, etc.,

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 397.481,70 pesetas, de las que corresponden, a la ejecución material, 348.793,60 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arregio a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 y Decreto de la citada Presidencia de 7 de junio de 1933, 5.981,81 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.589,09; a premio de pagaduría, 1.743,97, y a plusas de cargas familiares y carestía de vida, 31.391,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de marzo y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 397.481,70 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1949.

**IBÁÑEZ MARTÍN**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 6 de abril de 1949 por la que se abre un plazo de dos meses para nuevos aspirantes a las cátedras de «Derecho Canónico» de las Universidades de Granada y La Laguna.**

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas las cátedras de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna, en el número segundo de la Orden de este Ministerio de fecha 25 de septiembre último, reguladora de los plazos de convocatoria y admisión de solicitudes para oposiciones a cátedras universitarias,

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar las cátedras de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio convocatoria de fecha 7 de junio de 1947, que fué publicado en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 10 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1949.

**IBÁÑEZ MARTÍN**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 8 de abril de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario y restauración del existente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento para adquisición de mobiliario diverso con destino a la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales;

Resultando que de entre los presupuestos presentados se proponen como más benéficos para los intereses del Estado los siguientes:

Mobiliario en general: Casa «Luis Santa María, S. A.», 200.000 pesetas, restauración despacho señor Presidente, «Fundación Generalísimo Franco», 27.606 pesetas. Lámparas y aparatos de luz: Casa «Terán y Aguilar, 129.529 pesetas. Alfombras: «Fundación Generalísimo Franco», 143.218,60 pesetas. Cortinas, etc.: «Fundación Generalísimo Franco», 127.495 pesetas. Reparación mobiliario: «Antonio Galán Acosta», 45.000 pesetas.

Total: 723.351,60 pesetas;

Considerando que las adquisiciones e instalaciones que se proponen son necesarias y convenientes para una más decorosa instalación de aquellas Corporación;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 17 y 29 de marzo último.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de referencia distribuidos en la forma que antes se indica, por su total importe de 723.351,60 pesetas, que se abonará en la forma reglamentaria y a nombre del Habilitado de la Real Academia, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de abril de 1949.

**IBÁÑEZ MARTÍN**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 8 de abril de 1949 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en la provincia de Navarra.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en la provincia de Navarra; y

Resultando que por Orden ministerial de 21 de julio de 1948 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del 29) se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, correspondiendo al Tribunal de Navarra un total de veintiocho plazas a cubrir por las opositoras que resultasen aprobadas en los ejercicios de dichas oposiciones;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de septiembre de 1948 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del 19), se dictan normas de aplicación para las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Navarra, que sustituyen de moco especial al número sexto de las Instrucciones de la citada Dirección de 23 de julio anterior;

Resultando que elvado a la Superioridad por el Tribunal el expediente de las oposiciones celebradas en esta provincia no figura ninguna reclamación presentada contra la actuación del mismo;

Considerando que la actuación del Tribunal de Navarra se ha ajustado a lo dis-

puesto en el capítulo II del Estatuto del Magisterio en la Orden de convocatoria de dichas oposiciones, en las Instrucciones de 23 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de agosto) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de septiembre siguiente.

Este Ministerio ha resuelto:  
1.º Aprobar el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en Navarra y la correspondiente propuesta del Tribunal, que se publica a continuación, nombrando, en su consecuencia, en propiedad, para las escuelas que se citan, a las opositoras a quienes hayan correspondido las vacantes anunciadas.

2.º En todo lo no regulado expresamente para las oposiciones de esta provincia de Navarra en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de septiembre de 1948, se atenderán las opositoras a lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha por la que se aprueban los expedientes de oposición de las restantes provincias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de abril de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**Propuesta del Tribunal de Navarra**

| Número de la propuesta | Nombre y apellidos                            | DESTINO  |
|------------------------|---|--|
| 1.                     | D.ª M.ª del Pilar García Larragueta...        | Mixta de Iribas.                                     |
| 2.                     | D.ª M.ª del Carmen Arbilla Erro .....         | Mixta de M u n e t a, Ayuntamiento de Allin.         |
| 3.                     | D.ª M.ª Concepción Zaldo Latasa .....         | Supernumeraria.                                      |
| 4.                     | D.ª Margarita Musquiz Lima .....              | Supernumeraria.                                      |
| 5.                     | D.ª M.ª del Pilar Gorostiaga Ochagavía .....  | Unitaria de Lizárraga, Ayuntamiento de Ergoiena.     |
| 6.                     | D.ª Ana María Heras Noain .....               | Supernumeraria.                                      |
| 7.                     | D.ª M.ª Mercedes Carranza Campos...           | Mixta de Etayo.                                      |
| 8.                     | D.ª Exilia Urdiain Ugarte .....               | Mixta de Villanueva, Ayuntamiento de Yerri.          |
| 9.                     | D.ª Jesusa Pagola Lanz .....                  | Supernumeraria.                                      |
| 10.                    | D.ª María Arregui Sáez .....                  | Mixta de Sansoain, Ayuntamiento de Urraul Bajo.      |
| 11.                    | D.ª Josefina Rodríguez Huarte .....           | Supernumeraria.                                      |
| 12.                    | D.ª M.ª Teresa Alemán Oliver .....            | Mixta de Arizaleta, Ayuntamiento de Yerri.           |
| 13.                    | D.ª M.ª Cruz Egullaz Zabalegui .....          | Supernumeraria.                                      |
| 14.                    | D.ª Lucía Osés Labayru .....                  | Mixta de Rocaforte, Ayuntamiento de Sangüesa.        |
| 15.                    | D.ª Pilar Gutiérrez Muñoz .....               | Mixta de Lesaca, Ayuntamiento de Endara.             |
| 16.                    | D.ª Rosa Urzainqui Urrutia .....              | Mixta de Ustés, Ayuntamiento de Navascués.           |
| 17.                    | D.ª Vicenta Cebrián Anaut .....               | Mixta de Güesa.                                      |
| 18.                    | D.ª Benita Belzunegui Sarasa .....            | Mixta de Reta - Zuazu, Ayuntamiento de Izagaondoa.   |
| 19.                    | D.ª Margarita Urdazl Janariz .....            | Mixta de Olló.                                       |
| 20.                    | D.ª M.ª del Pilar Ugarte Iñarregui ...        | Mixta de Azanza.                                     |
| 21.                    | D.ª M.ª Josefa Felipe Tolosana .....          | Mixta de Arive.                                      |
| 22.                    | D.ª María Blanca Barrena Goyeneche.           | Mixta de Beúnza, Ayuntamiento de Atez.               |
| 23.                    | D.ª M.ª Josefa Saralegui Yaben .....          | Mixta de Astiz y Allí, Ayuntamiento de Larraún.      |
| 24.                    | D.ª M.ª Dolores Ochandorena Miquelarena ..... | Mixta de Elizondo - Bearzun, Ayuntamiento de Baztán. |
| 25.                    | D.ª M.ª Socorro Leonor García Ganuza .....    | Mixta de Izal, Ayuntamiento de Gallués.              |
| 26.                    | D.ª Inés Mainz Pérez .....                    | Unitaria de Vidángoz.                                |
| 27.                    | D.ª Purificación Echegoyen Hernández .....    | Mixta de Jenariz, Ayuntamiento de Lizoain.           |
| 28.                    | D.ª M.ª Dolores Goizueta Gridilla ...         | Mixta de Urdániz, Ayuntamiento de Goñi.              |

de la línea de trolebuses con especificación de su recorrido, del proyecto aprobado y de la Entidad a quien se otorga.

b) Clasificación de la línea con arreglo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Trolebuses.

c) Plazo de la concesión.

d) Establecimiento de fianza, con indicación de la forma de depositarla, cuantía y plazo.

e) Plazo para comenzar las obras y para su ejecución total.

f) Fijación del organismo oficial a cuyo cargo correrá el replanteo e inspección de las obras.

g) Obligación de levantar acta del reconocimiento de la línea, instalaciones y material móvil, como trámite previo a la autorización de explotación.

h) Determinación del número mínimo de trolebuses que ha de quedar afecto a la concesión

i) Imposición del canon de conservación de pavimentos en los casos que proceda.

j) Fijación de la tarifa máxima participada por viajero-kilómetro y por tonelada-kilómetro.

k) Fijación de normas para la tramitación y aprobación de los itinerarios y tarifas de aplicación.

l) Especificación de que la concesión queda sujeta a los preceptos de la Ley y Reglamento de Trolebuses, de 5 de octubre de 1940 y 4 de diciembre de 1944, respectivamente, y a toda la legislación vigente o a la que en lo sucesivo se dicte en aquello que le sea de aplicación.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**M.º DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Regiones Devastadas**

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo en sus terrenos la construcción de la manzana quinta en la localidad adoptada de Brunete (Madrid).

Adoptada por el Estado la localidad de Brunete (Madrid), a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación de los correspondientes proyectos por el Consejo de Ministros, la expropiación y ocupación de las fincas siguientes:

Plaza de Chapinero, sin número; calle del Campillo, sin número y número 1; plaza de las Fraguas, número 13; Barranco de la Mina, número 6; calle de la Fragua, sin número; plaza de las Fraguas, número 3; calle del Mediodía, número 10, número 8 y sin número; Barranco de la Mina, sin número; plaza del Concejo, sin número; calle de Brunete, sin número, y plaza del Chapinero, número 3.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles:

Doña María, doña Guadalupe y doña Ascensión Gil, Algaba; don Andrés, doña María Cruz, don Santiago y doña Ángela Gil González; don Andrés, don Francisco

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

ORDEN de 26 de marzo de 1949 por la que se dan normas para unificar el contenido de los pliegos de condiciones particulares que han de regir en las concesiones de servicios de trolebuses otorgadas provisionalmente por los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.

Ilmo. Sr.: La Ley de Trolebuses, de 5 de octubre de 1940, y el Reglamento para su aplicación, de 4 de diciembre de 1944, establecen las normas a que han de ajustarse los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales para otorgar provisionalmente las concesiones de ser-

vicios de esta clase cuando son de su competencia.

Pero debiendo ser refrendadas todas ellas por el Ministerio de Obras Públicas, la práctica viene demostrando la conveniencia de unificar dentro de lo posible el contenido del pliego de condiciones particulares que ha de regir en la concesión.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con independencia de las demás condiciones que los Ayuntamientos o Diputaciones estimen conveniente imponer, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia en los pliegos de las concesiones provisionales que otorguen deberán hacerse constar otras que se refieren específicamente a los siguientes extremos:

a) Autorización para la construcción



doña Dolores Gil; doña Gregoria Granizo Pérez, don Dionisio de la Fuente Diaz, don Angel Rufo, herederos de don Croacio Retana, don Román González; doña Petra, doña María, doña Soledad y doña Clotilde Martin Rodriguez; don Ignacio Martin Avilés; don Luciano, don Félix y doña Rosa Martin Avilés; doña Isidora Valbuena Granizo; don Carlos González; don Félix, don Anastasio y don Dionisio Valbuena Granizo; don Luciano Truco, doña Irene Avilés Cuamel, don Francisco Garcia Cuenca, don Bernabé Fernández Broco, doña María López, don Joaquín Avilés Gavilanes, herederos de don Mariano de la Fuente, doña Gregoria Gavilanes, don Jesús Rufo, doña Casimira Avilés, doña Antonia Avilés Calvo, doña Eulalia Rufo Paz, don Julián Gómez Valbuena, doña Petronila Rufo Uceda; don Julio, doña Carmen, doña Julia, doña Patrocinio, don Félix y don Miguel Uceda Rufo, doña Claudia Avilés, don Antonio Rodriguez, don Ricardo Calvo Serrano, doña Cándida Díaz Díaz, doña Patrocinio González Rodriguez y doña María Tárdez.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites los expedientes de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de la manzana número 5, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 30 de los corrientes, a las diecisiete horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios; todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 11 de abril de 1949.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.  
880—A. C.

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando para el ingreso en las enseñanzas de Ayudantes de Telecomunicación.

A propuesta del Director de la Escuela y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de mayo de 1946, se anuncia una convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Ayudantes de Telecomunicación, cuyos exámenes tendrán lugar en los meses de junio y septiembre, en los días que oportunamente serán fijados.

El número máximo de plazas que habrán de cubrirse será de veinticinco, que no podrá ser aumentado por ningún concepto.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, y deberán presentarse, acompañadas de los documentos que se especifican en el artículo segundo de la Orden citada, en la Secretaría de dicho Centro docente, en días laborables, de diez a trece de la mañana, del 1 al 20 de mayo, si se deseara tomar parte en los exámenes del mes de junio, y durante todo el mes de julio para los exámenes de septiembre.

Los ejercicios se realizarán con sujeción a las normas y programas fijados por la Orden ministerial de 31 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 159, de 8 de junio).

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen, la cantidad de tres pesetas por la tarjeta escolar que ha de servirles como documento de identificación.

Madrid, 11 de abril de 1949.—El Director general, L. Rodriguez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Oficina de Productos Animales

Circular núm. 711 por la que se anula la núm. 667 sobre regulación del comercio de huevos.

#### FUNDAMENTO

Las experiencias recogidas en las dos últimas campañas, en las que esta Comisaría General, con un amplio criterio, dió acceso al Registro de Mayoristas de Huevos del Sindicato Vertical de Ganadería, a todas las entidades o personas que tributariamente estaban en condiciones y las que, al desenvolverse dentro de un régimen de libertad integral por la carencia absoluta de obligaciones representativas de colaboración en la mejor ordenación del comercio huevero, especialmente en la creación de un importante stock de huevos C. A. T. en frigoríficos para la época de nuestra mínima producción—que tanta aceptación tienen entre las clases menos dotadas económicamente—ha desorbitado la demanda, sobre todo en los mercados productores, cuando menos interesaba por la reducción de producción originada por la peste aviar.

La necesidad de crear este stock, que hasta ahora ha venido siendo hecho de manera voluntaria, pero insuficiente, obliga a cambiar el sistema creándose unos cupos que parten desde los mayoristas de provincias productoras y continúan con los de provincias deficitarias.

Por lo expuesto, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

#### PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y PIENSOS

Artículo 1.º A las granjas avícolas les serán asignados, siempre que las disponibilidades lo permitan, los piensos secos intervenidos ateniéndose a las normas que sobre el particular se pongan en vigor para la campaña 1949, o a las que, en lo sucesivo, se dicten en esta materia.

#### COMERCIO DE LOS HUEVOS.—LIBRE COMERCIO Y CIRCULACIÓN DE LOS HUEVOS.—CLASIFICACIÓN

Art. 2.º La circulación y comercio de huevos es libre en todo el territorio nacional quedando terminantemente prohibido dejar en las provincias productoras un porcentaje o cupo de huevos a un precio que en las mismas se fije como de tasa en relación con los que vayan a permitirse para consumo en otra provincia.

Los huevos se clasificarán en frescos especiales, frescos, y conservados en frigoríficos; los dos primeros se entenderán por huevos del día y seis de la fecha de postura, respectivamente, que serán vendidos separados y con un cartel que así lo indique.

Los huevos de pato deberán ser vendidos separados de los de gallina, con un cartel que los distinga.

#### FECHA INICIAL CAMPAÑA 1949

Art. 3.º Se fija la fecha del 18 de abril próximo como inicial de la nueva campaña 1949.

#### REGISTRO MAYORISTAS.—CARNETS

Art. 4.º Los mayoristas dedicados al comercio entre provincias productoras y

deficitarias—estas últimas se fijan en el artículo 16—precisarán figurar inscritos en el Registro de Mayoristas del Sindicato Vertical de Ganadería y la obtención del carnet profesional correspondiente a su actividad de expedidor o receptor.

No precisarán estar inscritos en el citado Registro ni obtener el carnet los mayoristas de provincias productoras que no remitan expediciones a las deficitarias, ni tampoco los mayoristas de provincias deficitarias que no reciban expediciones de productoras por abastecerse en plaza.

#### PLAZO SOLICITUD CARNETS

Art. 5.º Antes del 18 de abril próximo, los mayoristas citados en el primer párrafo del artículo anterior, solicitarán en el Sindicato Vertical de Ganadería el nuevo carnet para la campaña 1949, viéndolo obligados a presentar los siguientes documentos y a cumplir las restantes disposiciones de esta Circular:

a) Recibos de contribución del año 1948, suficiente para ejercer el comercio de huevos al por mayor, o alta de contribución de 1949, precisamente de los epígrafes 31 y 218, específicos de huevos, o de utilidades.

b) Declaración del emplazamiento de sus almacenes de compra y embalado los mayoristas expedidores, y los de sus almacenes de ventas los mayoristas receptores.

El Sindicato Vertical de Ganadería dará cuenta a la Dirección General de Sanidad de los carnets que vaya expediendo, con indicación de la razón social, residencia, número asignado al carnet y dirección donde se encuentre instalado el almacén mayoritario correspondiente al titular de cada carnet.

#### CUPOS DE MAYORISTAS EXPEDIDORES DE PROVINCIAS PRODUCTORAS

Art. 6.º Cada mayorista expedidor se comprometerá, al solicitar la renovación o el nuevo carnet para 1949, a entregar, para ser conservadas en cámaras frigoríficas y a disposición de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes que se les señale, 3.000 (tres mil) docenas de huevos frescos, marcados cada uno C. A. T., limpios y secos, embalados en cajas nuevas, bien secas, con treinta docenas de contenido, en dos envases y con un peso neto mínimo de dieciocho kilos por caja, al siguiente precio:

Con destino a cualquier provincia, tanto productora como deficitaria, por docena, sobre vagón o camión origen, incluido embalaje, 13,83 pesetas.

#### CUPOS DE MAYORISTAS RECEPTORES DE PROVINCIAS DEFICITARIAS

Art. 7.º Igualmente, los mayoristas receptores de las provincias deficitarias vendrán en la obligación, al solicitar el carnet para la campaña 1949, a comprometerse a almacenar en frigoríficos una cantidad de 3.000 (tres mil) docenas de huevos C. A. T. como cupo, en idénticas condiciones de peso, calidad y embalaje que las citadas en el artículo anterior.

En el caso de que alguno de estos mayoristas receptores no se interesase por realizar esta conservación por su cuenta, podrá optar, antes del 18 de abril, comunicándolo por escrito y obteniendo el correspondiente acuse de recibo, por vender dicha cantidad de huevos a la Unión de Mayoristas conservadores de su provincia, al precio de 14,52 pesetas (catorce pesetas y cincuenta y dos céntimos) por docena, franco frigorífico.

#### PLAZOS DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y PAGO DE CUPOS. INCIDENCIAS

Art. 8.º El plazo de entrega de los cupos mencionados en los dos artículos anteriores será desde la publicación de esta Circular hasta el día 21 de junio

próximo, ambas fechas de facturación o expedición.

La recepción de los cupos incumbirá a las Uniones de Mayoristas-conservadores de cada provincia.

Los pagos se realizarán al recibo en destino de la mercancía, previo su reconocimiento y conformidad.

En caso de discrepancia sobre calidad, embalaje o estado de los huevos entre el expedidor y la Unión de Mayoristas-conservadores, nombrarán cada uno un experto del ramo, precisamente pertenecientes como empresarios al Registro de Mayoristas de Huevos; si persistiera entre ambos el desacuerdo, los mismos designarán un tercero, cuya decisión sería inapelable.

Supuesto que algún cupo de huevos C. A. T. llegase a destino en condiciones no aptas para su conservación por avería, mojadura, humedad, deficiente embalaje, etc., la Unión de Mayoristas-conservadores podrá proceder a su venta en fresco a la llegada, pero quedará obligada a sustituirlo por otra cantidad igual de huevos en condiciones para su conservación en frigorífico.

#### DISTRIBUCIÓN DE CUPOS

Art. 9.º El Sindicato Vertical de Ganadería, de acuerdo con las normas de distribución que dicte esta Comisaría sobre los cupos, indicará a cada mayorista-expedidor el destino al cual deberá facturar su cupo, manteniéndose, en lo posible, las habituales corrientes comerciales.

#### UNIONES DE MAYORISTAS-CONSERVADORES

Art. 10. En las provincias productoras, los mayoristas que hayan conservado huevos en campañas anteriores constituirán la Unión de Mayoristas-conservadores, de acuerdo con las normas citadas en el artículo siguiente.

En las provincias deficitarias continuarán funcionando las Uniones de Mayoristas-conservadores, que se ocuparán de la recepción de los cupos procedentes de otras provincias y de los correspondientes a los avicultores por compensación de piensos contra huevos, en idéntica forma como han venido actuando para la distribución de huevos importados.

#### MÓDULO DE DISTRIBUCIÓN PARA MAYORISTAS-CONSERVADORES

Art. 11. Para obtener el porcentaje que habrá de recibir cada mayorista-conservador, dentro de los cupos provinciales fijados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se fijará como módulo el promedio almacenado por cada uno en las cinco anteriores campañas de conservación correspondientes a los años 1943, 44, 45 y 47 y 48.

La renuncia de toda o parte de la porción que a cada uno corresponda incrementará, proporcionalmente, la del resto que se le interese, siempre que la renuncia se efectúe antes del día 18 de abril próximo.

#### AUTORIZACIÓN DE CONSERVAR OTRAS CANTIDADES ADEMÁS DE LOS CUPOS

Art. 12. Los mayoristas que no hayan conservado huevos C. A. T. en las campañas citadas en el artículo anterior, al igual que los que lo hayan hecho, exceptuados los que hayan renunciado a conservar el cupo, podrán además almacenar las cantidades de huevos C. A. T. que estimen convenientes.

#### INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LOS CUPOS

Art. 13. Solicitado y obtenido el carnet, tanto de mayorista-expedidor como de mayorista-receptor, transcurrido el plazo de facturación o entrega del 21 de junio, para el cupo el incumplimiento de la obligación contraída, automáticamente producirá la aplicación de las sanciones

previstas en el artículo 34 de esta Circular.

#### DECLARACIONES QUE PRESENTARÁN LOS MAYORISTAS

Art. 14. Dentro de los quince días siguientes al fin de cada trimestre, los mayoristas de las provincias productoras y los mayoristas de las provincias deficitarias autorizados vendrán obligados a presentar declaración jurada del movimiento habido en sus respectivos almacenes, referido al volumen de las expediciones verificadas en el trimestre finalizado, entendiéndose, a estos efectos, como inicial, el período de declaración en primer orden de enero del año en curso.

Estas declaraciones comprenderán fecha de la expedición, origen y destino de la misma, transporte por ferrocarril o carretera número de cajas y docenas contenidas en total por cada remesa.

La presentación de las declaraciones citadas se efectuará en el Sindicato Vertical de Ganadería, organismo que facilitará los impresos correspondientes y que formulará, con el total de las declaraciones, relación estadística, que será remitida a esta Comisaría General.

La falta de las declaraciones exigidas o la inexactitud de los datos declarados producirá la inmediata anulación del carnet profesional, imponiéndose, además, las sanciones económicas a que hubiese lugar.

De las declaraciones a que se hace referencia se mandará una copia a la Inspección General de Sanidad Veterinaria de la Dirección General de Sanidad.

#### EXPEDICIONES POR FERROCARRIL Y CARRETERA

Art. 15. Para efectuar expediciones interprovinciales por ferrocarril con destino a las once provincias citadas en el artículo siguiente, será condición precisa se haga constar en la declaración y en el talón de ferrocarril el número del carnet del mayorista-remiteante, así como del mayorista destinatario, exigiéndose en las estaciones de facturación y destino la exhibición del correspondiente carnet de mayorista-expedidor o de mayorista-receptor, respectivamente, al facturar o retirar la mercancía.

Las expediciones por carretera con destino a las referidas once provincias, igualmente será condición indispensable vayan consignadas a los mayoristas de provincias deficitarias.

En ambos casos de transporte y para las llegadas en las citadas once capitales, así como en Gijón, los Ayuntamientos solamente las aforarán a nombre de los mayoristas autorizados de la localidad respectiva, previa presentación de una hoja declaratoria precisamente de los talonarios que al efecto les serán facilitados por el Sindicato Vertical de Ganadería para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular y a efectos de control.

Excepcionalmente, se autoriza a los particulares el aforo hasta diez docenas para su consumo propio.

#### CLASIFICACIÓN DE PROVINCIAS DEFICITARIAS

Art. 16. Tanto las expediciones por ferrocarril como por carretera efectuadas por los mayoristas de las provincias productoras, habrán de ser consignadas precisamente a los mayoristas de las provincias clasificadas como deficitarias, que son las siguientes: Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

#### CONDICIONES Y MARCAJE DE LAS CAJAS. LOS VETERINARIOS MUNICIPALES VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO

Art. 17. A partir del primero de junio próximo, todas las expediciones de huevos destinadas fuera de la provincia

productora habrán de acondicionarse para el transporte en cajas nuevas, a fin de lograr que lleguen a destino en las debidas condiciones sanitarias.

Consecuente con lo dispuesto en este artículo desde el primero de junio próximo quedan prohibidas las expediciones de huevos fuera de la provincia productora que se pretendan realizar con cajas usadas e igualmente las devoluciones de este material de embalaje desde las provincias consumidoras a las productoras.

Las citadas cajas nuevas llevarán en sus testeros marcado el número del mayorista expedidor correspondiente al que figure en el carnet que le faculte para ejercer este comercio, siendo las dimensiones mínimas de la marca: que dirá: «EXP. NUM. ....», de doce centímetros de anchura por tres de altura, la cual será estampada sobre la madera de ambos testeros de la caja en tinta indeleble o a fuego.

La circulación interprovincial de expediciones de huevos en cajas carentes del número que identifique al mayorista expedidor se considerará clandestina, lo mismo que, desde el primero de junio, si se utilizan cajas usadas.

Los almacenes mayoritarios de embalado enclavados en zonas que realicen compras en mercados, ferias o centros de producción pertenecientes a otras provincias limítrofes, podrán utilizar exclusivamente para el transporte en dirección a los citados almacenes de embalado, cajas marcadas en ambos testeros, con la leyenda «SERVICIO MERCADOS», de 18 centímetros de anchura por 12 de altura, para distinguir las de las nuevas de expedición.

Hasta tanto se organicen los Servicios de Intervención Sanitaria Veterinaria, los Veterinarios municipales atenderán el cumplimiento de las disposiciones que se dictan en el presente artículo, dando cuenta a las Autoridades correspondientes de las infracciones que se cometan.

#### SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DE HUEVOS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS

Art. 18. A partir de la publicación de la presente Circular queda autorizada en toda España la conservación de huevos en cámaras frigoríficas, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se exponen en esta Circular.

#### LA CONSERVACIÓN LA PODRÁN HACER SOLAMENTE LOS MAYORISTAS DEL RAMO

Art. 19. La conservación de los huevos solamente la podrán hacer los mayoristas del ramo legalmente establecidos y que ejerzan este comercio habitualmente.

#### OBLIGACIÓN DE MARCAR LOS HUEVOS CON LAS LETRAS C. A. T.

Art. 20. Todos y cada uno de los huevos que hayan de ser objeto de conservación en cámaras frigoríficas deberán ser marcados necesariamente, aunque se distribuyan contra cupón de la cartilla de abastecimiento, en forma bien visible con las letras C. A. T. en tinta indeleble y de las dimensiones mínimas de diez milímetros de anchura y tres de altura total del anagrama.

#### REGULACIÓN DE LAS SALIDAS DE LAS CÁMARAS

Art. 21. A fin de conseguir que la mencionada conservación en cámaras frigoríficas constituya un regulador del mercado huevo en todos los aspectos económicos del problema durante la época de escasez de dicho artículo, la salida de los frigoríficos no podrá empezarse antes del día 4 de septiembre. A partir de esta fecha y hasta el día 24 de diciembre dicha salida de las cámaras deberá realizarse diariamente en proporción a las cantidades conservadas.

Si transcurrido el 24 de diciembre quedase en las cámaras algún resto de ex-

tencias, los mayoristas podrán ponerlo a la venta automáticamente, pero siempre a los precios de tasa fijados.

Las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos podrán autorizar la salida, fuera de las épocas señaladas, cuando pudiera existir peligro de deterioro de determinadas partidas por dificultades técnicas en su conservación, en cuyo caso deberán sustituirse por un número igual de docenas que las retiradas, aunque el precio del mercado sea superior al fijado para la venta de huevos C. A. T.

**PARTES DE EXISTENCIA QUE DEBEN DAR LOS PROPIETARIOS DE LAS CÁMARAS Y RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS**

Art. 22. Los propietarios de las cámaras frigoríficas vendrán obligados a dar parte a sus respectivas Delegaciones Locales de Abastecimientos, todos los sábados, de las cantidades totales, entradas y salidas, y como consecuencia del saldo, siendo responsables de la veracidad de los datos facilitados, procediéndose, caso contrario, al cierre de sus cá-

maras e imponiéndoles además las sanciones económicas a que hubiere lugar.

**PARTES A FORMULAR POR LAS DELEGACIONES DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

Art. 23. Las Delegaciones Locales de Abastecimientos comunicarán a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, y éstas, a su vez a esta Comisaría General, el último día de cada mes, por telégrafo, parte acreditativo de la totalidad de huevos que en dicha fecha tienen almacenados en cámaras frigoríficas, con expresión de las entradas y salidas que se verifiquen en la mensualidad correspondiente. El referido parte deberá ser enviado incluso en el caso de no existir cantidad alguna de huevos almacenados.

**PRECIOS MÁXIMOS A QUE HABRÁN DE SER VENDIDOS LOS HUEVOS DE CÁMARA A DETALLISTAS Y PÚBLICO**

Art. 24. El precio máximo a que podrá ser vendida la docena de huevos a la salida de las cámaras frigoríficas, cualquiera que sea la fecha, serán los siguientes:

**P R E C I O S**

**P R O V I N C I A S**

|  | A detallistas | Al público |
|--|---------------|------------|
| Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia Vizcaya y Zaragoza ..... | 17.50         | 18.00      |
| Resto de provincias .....  | 16.30         | 16.80      |

**ALQUILER DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS**

Art. 25. Los propietarios de las cámaras frigoríficas no podrán cobrar mayores alquileres, por docena y temporada, que los de 0.50 pesetas.

**LOS ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES AL PÚBLICO SE INTERESARÁN EN LA ÉPOCA DEL ALMACENAMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS HUEVOS C. A. T.**

Art. 26. Los mayoristas introductores de huevos en frigoríficos vendrán en la obligación de poner a disposición de los establecimientos expendedores al público la totalidad de las existencias que depositen en sus frigoríficos, siempre que antes de empezar el periodo de introducción soliciten los titulares de las tiendas interesadas en la distribución su inclusión en las listas correspondientes, viniendo para ello en la obligación de inspeccionar las partidas almacenadas, sobre las cuales, en concepto de promedio de mermas naturales, se les concederá una bonificación del tres por ciento del precio fijado para la venta a detallistas.

A estos fines, los mayoristas quedarán obligados a dar cuenta, antes del 25 de agosto, a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes respectiva, de los contratos realizados.

**OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN PRENSA POR LAS DELEGACIONES LOCALES DE ABASTECIMIENTOS, LOS PRECIOS**

Art. 27. Durante el periodo de salida de huevos de las cámaras frigoríficas, las Delegaciones de Abastecimientos Locales respectivas publicarán en la Prensa el precio de venta al público de los huevos C. A. T. y el modo de distinguirlos por el citado anagrama.

**PROHIBICIÓN DE CONSERVAR HUEVOS POR PROCEDIMIENTO DISTINTO AL AUTORIZADO Y LOS DESTINADOS AL CONSUMO EN INDUSTRIAS**

Art. 28. Continúa absolutamente prohibido el conservar los huevos con cal o por cualquier otro procedimiento distinto al que autoriza esta Circular.

Igualmente se prohíbe la conservación en cámaras frigoríficas de los huevos destinados al consumo en fábricas de galletas, hoteles, restaurantes, pastelerías, confiterías e industrias similares, todos los

cuales deberán consumirse del tiempo durante todo el año.

**AUTORIZACIÓN PARA REFRIGERAR HUEVOS Y CANTIDADES**

Art. 29. A partir del día 21 de junio, queda autorizada la refrigeración de huevos, siendo condición precisa establecer departamentos independientes, dentro de las cámaras de conservación, para el huevo refrigerado, y siempre que la citada refrigeración esté limitada a la cifra máxima del 50 por 100 en todo tiempo, en relación con las cantidades existentes de huevos sellados C. A. T., extinguiéndose, proporcionalmente, esta autorización a medida que disminuya el stock del módulo.

**PRERREFRIGERACIÓN**

Art. 30. Será condición previa indispensable a la introducción de huevos en cámaras efectuar la prerrefrigeración de dicha mercancía a una temperatura no superior a 8° C., a fin de evitar las oscilaciones de temperatura en las cámaras y las pérdidas consiguientes en la mercancía ya almacenada.

**LA CONSERVACIÓN DE HUEVOS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS SERÁ VOLUNTARIA**

Art. 31. La introducción de huevos en cámaras frigoríficas por los mayoristas del ramo será voluntaria, a excepción de los cupos prohibiéndose, por tanto, limitar la circulación y venta interprovincial a pretexto de la obligación de ingresar en las mencionadas cámaras una determinada cantidad.

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE CIRCULAR**

Art. 32. A partir de la publicación de la presente Circular entrarán en vigor cuantos preceptos contiene, y para los cuales no se determina fecha fija de iniciación en su articulado.

**DISTRIBUCIÓN IMPORTACIONES**

Art. 33. Las importaciones de huevos que efectúe o intervenga esta Comisaría General serán distribuidas a través de la Unión de Mayoristas-conservadores de la provincia donde se repartan al público, siendo de aplicación las normas establecidas en el artículo 11.

**SANCIONES**

Art. 34. Los contraventores a lo ordenado en la presente Circular serán objeto de sanciones, pasándose el tanto de culpa correspondientes a la Fiscalía Superior de Tasas, independientemente de lo preceptuado en el Decreto-ley del Ministerio de Justicia de 20 de agosto de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 264) así como será retirado el carnet de mayoristas a los que incumplieren la presente Circular.

Madrid, 11 de abril de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, e ilustrísimo Sr. Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería.

*Circular núm. 712 por la que se dictan normas para el cierre de la campaña lanera 1948-49.*

**FUNDAMENTO**

La necesidad de separar las operaciones de compra en el campo de la lana procedente de la campaña 1948-49, próxima a expirar, de la procedente del nuevo corte para la de 1949-50, sin que por ello se obstaculicen ni retrasen las normales operaciones de movilización de la lana ya adquirida con cargo a los títulos de compra para la campaña actual, impone la reglamentación del cierre de las operaciones de compra de la misma.

A tal fin, esta Comisaría dispone lo siguiente:

**PLAZO DE COMPRA DE LA LANA**

Artículo 1.º Se señala el día 30 del actual mes de abril de 1949, como fecha final del periodo hábil para contratación de toda clase de lanas de corte procedentes de la actual campaña 1948-49, o restos de las anteriores y declaradas durante aquélla, y lanas de tenería, peladas o usadas.

**OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR LAS LANAS ADQUIRIDAS Y PENDIENTES DE MOVILIZACIÓN, AL SERVICIO NACIONAL DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS**

Art. 2.º Durante los días 1 al 10, ambos inclusive, de mayo de 1949, todos los industriales textiles y comerciantes transformadores que directa o indirectamente hayan hecho adquisiciones de lana con cargo a los títulos de compra que a su nombre o por endoso tengan recibidos y cuya lana esté pendiente de movilización (peticion de la oportuna guía de circulación CCD-1), deberán cursar a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados parte totalizada de las cantidades de lana adquiridas y pendientes de expedir guía, de las que, por tanto, no tiene conocimiento dicha Jefatura, a los fines de que posteriormente y cuando lo soliciten, se les pueden expedir tales guías. Estos partes resúmenes totalizados irán acompañados de los cuerpos correspondientes de los documentos CCD-28, agrupados por ayuntamientos de origen de la lana, para la de corte, y por industrias de origen para las de tenería, peladas o usadas.

**PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR LANA DE CORTE DESPUÉS DEL 30 DE ABRIL DE 1949**

Art. 3.º A partir de 30 de abril actual, queda terminantemente prohibida toda adquisición o contratación en campo o industria originaria, de lanas de corte, tenería o usadas, respectivamente, cualquiera que sea su procedencia, hasta el comienzo de la campaña 1949-50 en 1.º de junio venidero y con arreglo a las nor-



mas que para la misma se dicten oportunamente

Por tanto, las compras que pudieran realizarse en contra de esta disposición, se consideraran no válidas y de carácter clandestino.

La Jefatura Nacional y las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados no autorizarán guías de circulación para lanas de la campaña 1948-49, que no hayan sido declaradas a aquélla dentro del plazo que para ello se establece en el artículo segundo, hasta 10 de mayo próximo.

**FORMA DE SOLICITAR GUÍAS PARA MOVILIZACIÓN DE LA LANA DE CORTE ADQUIRIDA HASTA 30 DE ABRIL CORRIENTE**

Art. 4.º Los industriales textiles o comerciantes transformadores, antes de remitir a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, los taloncillos CCD-26, justificantes de las compras de lana que tengan realizadas y pendientes de movilización, cuidarán de rellenar el modelo CCD-27, en la misma forma normal en que se viene realizando durante toda la campaña, debiendo consignar en la casilla correspondiente del mismo los números de los CCD-26 que comprende o a que se refiere, teniendo en cuenta que estos CCD-27 serán conservados en poder de los industriales textiles o comerciantes transformadores a fin de servir de los mismos para la petición de guías CCD-1 en la forma acostumbrada.

Para solicitar las guías de circulación para la de esta lana, bastará con unir a la petición el documento CCD-27, y los Negociados de Guías de la Jefatura Nacional y Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados ex-

pedirán las mismas con dicha documentación y las notas de control que por la Sección cuarta de la Jefatura Nacional les serán enviadas, comprobantes de obrar en poder de aquélla los CCD-26 correspondientes.

**DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS A LA JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO**

Art. 5.º Desde el 1 al 10 de mayo próximo, los industriales textiles y comerciantes transformadores, que habrán dado por terminadas las compras de las cantidades de lana autorizadas para la campaña actual, remitirán a la Jefatura Nacional del Servicio los talonarios CCD-26 y 27 que a tales fines les fueron concedidos, para su revisión, cancelación y archivo. Igualmente, irán remitiendo los títulos de compra para la campaña 1948-49, así que los mismos queden ultimados, con anotación de las guías que sirvieron para movilizar la totalidad de la lana, cuya compra amparaban, es decir, cuando se haya realizado el transporte de la misma a su destino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de abril de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación. Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo señor Jefe del Servicio de Carnes Cueros y Derivados; Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos de zona de Abastecimientos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**DIA 17**

**Índice número 97.**—Las Palmas: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria 3.750.

Albacete: Idem id., 3.625.  
Murcia: Becas en la Universidad, 3.900.

Madrid: Idem en la Asistencia General de los Hermanos Maristas, 5.833,24. Dietas al personal auxiliar de las oposiciones a cátedras universitarias de Santiago y Sevilla, 562,50. Idem de Sevilla, 427,50. Idem en el Colegio de Sordomudos, 360. Dietas a los Jueces de oposiciones a cátedras universitarias de Santiago, de Compostela y Sevilla 7.230. Idem de Sevilla, 4.435. Idem del Colegio de Sordomudos, 1.940. Dietas de los Arquitectos señores Arenillas, 367,50, y Villalonga, 52,50. Colegio Nacional de Ciegos, 465.

**Índice número 98.**—Albacete: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.200.

Las Palmas: Idem, 1.320.

Madrid: Gastos de locomoción de los Jueces de oposiciones a cátedras universitarias de Santiago de Compostela y Sevilla, 1.420,10. Idem de Sevilla, 1.049,0. Viajes de los Arquitectos Sres. Arenillas y Villalonga, 2.750; Villalonga 725. Viajes y dietas de los Arquitectos, señores Lorente Junquera, 703,20; Pons Sorolla, 1.993,15; Menéncz P del (don Luis), 806,40, y don José, 936,60; González Valcárcel, 668,50, 1.351,80 y 417,20. Sindicato Español Universitario 1.650.000. Fundación Gen., alismo Franco, 500.000. Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., 46.675.350. Real Sociedad Geográfica, 65.000. Comisión de Régimen interior, 100.000.

Valencia: Asociación para la Enseñanza de la Mujer, 7.000.

Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, 3.750.

**Índice número 99.**—Madrid: Material de oposiciones a cátedras universitarias de Santiago de Compostela y Sevilla,

525,25. Idem de Sevilla, 63,65. Colegio Nacional de Sordomudos, 82,45.

**Índice número 100.**—Madrid: Honorarios del Arquitecto don Antonio Solesio, 247,23.

La Coruña: Obras en el Instituto femenino de Santiago de Compostela, 560.000.

**DIA 18**

**Índice número 101.**—Madrid: Gastos de locomoción de los Jueces de oposiciones a cátedras del Instituto de Enseñanza Media, 883,70. Idem del Conservatorio de Música de Córdoba, 1.207,20. Idem de la Escuela de Bellas Artes de Madrid y Sevilla, 778,80. Idem del Conservatorio de Música de Valencia, 655,80. Idem de Málaga, 849,80.

Logroño: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.760.

Alava: Idem, 1.320.  
Cádiz: Idem, 2.200.

Madrid: Centenario de Martínez Montañés, 50.000 (a librar a Sevilla).

Granada: Escuela Maternal, 2.000.

Córdoba: Idem «Luciana Centeno», 2.000.

Zaragoza: Idem, 2.000.

**Índice número 102.**—Madrid: Escuela Profesional de la Mujer y del Hogar, 337,50.

Alava: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 4.125.

Cádiz: Idem, 6.000.  
Logroño: Idem, 4.500.

**Índice número 103.**—Madrid: Obras en el Instituto de Optica Daza de Valdés, 2.000.000.

**DIA 21**

**Índice número 104.**—Madrid: Personal auxiliar de oposiciones a cátedras de Escuelas de Bellas Artes de Madrid y Sevilla, 1.323,50. Idem en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, 90, 67,50 y 67,50. Idem en el Conservatorio de Música de Valencia, 382,50. Idem de Málaga, 360. Idem de Córdoba, 360. Idem de Madrid, 765. Dietas a los Jueces de oposiciones a cátedras de Escuelas de Bellas Artes de Madrid y Sevilla, 8.265. Idem de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, 215. Idem cátedras de Institutos de Enseñanza Media, 10.675. Idem personal auxiliar idem id., 965. Becas en la Universidad Central, 16.666,60.

Murcia: Becas en el Convento de la Merced, 1.664,64, 1.666,64.

Albacete: Idem en el Instituto, 1.350.

Guadalajara: Idem 900.

Madrid: Becario don Simón Feliuk, 1.000 pesetas.

Fonvedra: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 14.250.

Burgos: Idem, 10.500.  
Orense: Idem, 13.875.

Madrid: Escuela del Magisterio, 5.500,02. Becas en el Instituto Hispano Marroquí, 1.299,98.

**Índice número 105.**—Pontevedra: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.280.

Burgos: Idem, 3.560.  
Orense: Idem, 4.840.

Madrid: Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 191.000.

Junta Nacional de Educación Física Universitaria, 110.000. Patronato Nacional de Archivos Históricos, 300.000.

Baleares: Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, 24.000.

Orense: Residencia de Estudiantes, 50.000.

Madrid: Patrimonio Artístico Nacional, 88.499,85.

Murcia: Biblioteca Universitaria, 16.000.

16.000. Seminario «Saavedra Fajardo», 10.000. Facultad de Derecho, 10.000. Idem de Filosofía y Letras, dos de 12.000 pesetas cada uno. Idem de Ciencias, 42.000.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

*Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.*

Desde el día 14 del pasado mes de marzo al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las órdenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales que a continuación se mencionan:

**DIA 14 DE MARZO**

**Índice número 92.**—Madrid: Viajes de los Arquitectos Sres. Uceda, 46,50; Galán, 767,10; García Sánchez Blanco, 32; Cort y Boti, 232,40. Servicios administrativos de Construcciones Escolares 50.000. Idem de Provisión de Escuelas, 100.000. Asociación para la Enseñanza de la Mujer, 12.000.

**Índice número 93.**—Madrid: Dietas de los Arquitectos Sres. Cort y Boti, 7,50; García Sánchez Blanco, 97,50; Galán, 232,50; Uceda, 7,50.

**DIA 15**

**Índice número 94.**—León: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria 8.250.

Guipúzcoa: Idem. 5.250.  
León: Idem, 15.375.

**Índice número 95.**—León: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.720.

Guipúzcoa: Idem, 1.760.  
Lérida: Idem, 3.080.

**DIA 16**

**Índice número 96.**—Salamanca: Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 34.000.

Reparación de muebles y material, 10.000.  
Cultura general, 24.000. Gastos generales, 150.000. Facultad de Filosofía y Letras, 12.000.

Granada: Universidad Pontificia, pesetas 25.000.

Madrid: Formación Deportiva Universitaria, 500.000.

#### D I A 23

Índice número 106.—Huelva: Construcción escolar en la barriada de José Antonio, 44.102,70.

Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Borobio, 685,36 y 1.261,97; Aparejador Sr. Sánchez Carrasco, 411,21 y 757,18.

Índice número 107.—La Coruña: Universidad de Santiago de Compostela, gastos generales, 160.000. Cultura general, 64.000. Biblioteca, 19.000. Cátedra «Vázquez de Meleán», 5.400. Facultad de Derecho, 10.000. Filosofía y Letras, 12.000. Farmacia, 10.000. Ciencias, 42.000. Filosofía y Letras, 12.000. Reparación de muebles y mobiliario, 10.000. Estudios portugueses, 19.000.

Ciudad Real: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.640.

Toledo: Idem, 3.030 y 440.

Barcelona: Idem, 8.360.

Palencia: Idem, 2.200.

Granada: Idem, 3.080.

Málaga: Idem, 2.640.

Madrid: Museo de América, 50.000. Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 4.977,76. Viajes y dietas de los Arquitectos señores González Valcárcel, 527,90 y 744; Pons Sorolla, 2.919,15; Ferrant, 1.422,35 y Galán 227,10.

Índice número 108.—Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 12.500 y 6.250.

Toledo: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 9.000 y 1.125.

Barcelona: Idem, 24.375.

Ciudad Real: Idem, 7.125.

Málaga: Idem, 7.875.

Granada: Idem, 8.625.

Palencia: Idem, 6.000.

Jaén: Escuela de Capataces de Minas de Linares, 499,92.

Madrid: Inspección de Servicios Administrativos, 2.916,66. Jefaturas Superiores, 591,67. Sección Central, 4.291,66,66. Dietas de los Jueces de oposiciones a plaza en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; 255 y 440. Idem del Conservatorio de Música de Valencia, 2.235. Escuela de Ingenieros Navales, 6.366,66.

Zamora: Nómina especial de funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.615,50.

Orense: Idem, 1.414,50.

Cáceres: Idem, 1.703,50.

Castellón: Idem, 474.

Jaén: Idem, 2.655.

Málaga: Idem, 3.745,50.

Palencia: Idem, 1.954.

Sevilla: Idem, 7.184,50.

Santá Cruz de Tenerife: Idem, 4.264,30.

La Coruña: Idem, 6.513,82.

Alicante: Idem, 2.522.

Las Palmas: Idem, 837,50.

Salamanca: Idem, 5.272.

Logroño: Idem, 2.090.

Avila: Idem, 1.665.

Murcia: Idem, 5.487,50.

Zaragoza: Idem, 750,50.

Segovia: Idem, 1.778,50.

Ceuta: Idem, 740,50.

Toledo: Idem, 1.377.

Valladolid: Idem, 5.905,50.

Guadalajara: Idem, 1.342.

Huesca: Idem, 1.567,50.

Guipúzcoa: Idem, 1.921.

Córdoba: Idem, 3.012.

Ciudad Real: Idem, 2.266.

Oviedo: Idem, 5.801,90 y 5.818.

Navarra: Idem, 1.113.

Madrid: Idem afectos a la Universi-

dad Central, 9.326,50. Idem a la Dirección General de Enseñanza Media, 6.344,60. Idem a las Direcciones Generales de Bellas Artes, Profesional y Técnica, Enseñanza Primaria y Archivos y Bibliotecas, 15.749. Servicios Especiales, pesetas 11.720,74. Herederos de don Luis Alonso Rivas, 250. Dietas del Arquitecto señor Galán, 142,50.

Índice número 109.—Madrid: Servicios Centrales, 10.583,24.

Índice número 110.—Casablanca: Escuela Española, 9.600 y 40.000.

Índice número 111.—Málaga: Becas en el Instituto, 416,66.

Palencia: Idem, 450.

Madrid: Idem en el Colegio de los Carmelitas de Nuestra Señora del Henar, Cuéllar (Segovia), 416,66.

Jaén: Idem en el Colegio de San Agustín, 450.

Granada: Idem en la Universidad, pesetas 1.800.

Huesca: Idem en Centros de Enseñanza, 675.

Granada: Idem, 7.350.

Madrid: Dietas oposiciones plaza del Conservatorio de Música y Declamación, 3.980. Idem de Córdoba, 2.200. Museo de Ciencias Naturales, 166,66.

Soria: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.240.

Valencia: Idem, 8.890,50.

León: Idem, 3.259.

Barcelona: Idem, 13.850,62.

Gerona: Idem, 1.094,49.

Cádiz: Idem, 2.985.

Cuenca: Idem, 1.601.

Granada: Don José Ortega, 420.

Índice número 112.—León: Construcción escolar en Bembibre, 72.214,23.

#### D I A 25

Índice número 113.—Madrid: Honorarios del Arquitecto Sr. Cañas, 464,62; Aparejador Sr. Gonzalez Flórez, 278,83.

Índice número 114.—Madrid: Sociedad Económica de Física y Química, 75.000.

Jaén: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 2.240.

Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Muro, Ortiz, Serrano y González (don Anibal), 1.412,70.

Índice número 115.—Madrid: Escuela del Magisterio femenina 5.999,88. Dietas de los Arquitectos señores Muro, Ortiz, Serrano y González (don Anibal), 1.110. Colegio Nacional de Sordomudos, 4.844. Jaén: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.750.

Lérida: Becas en la Academia de Santo Cristo, de Balaguer, 225.

Avila: Idem en el Instituto, 450.

Melilla: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 924.

Tarragona: Idem, 1.290,50.

Santander: Idem, 1.787,50.

Lérida: Idem, 1.232.

Palma de Mallorca: Idem, 2.227.

Huelva: Idem, 905.

Índice número 116.—Madrid: Nómina especial funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar afectos a esta Secretaría, 68.000,40.

#### D I A 26

Índice número 177.—Vigo: Becas en el Escolasticado Pedagógico Tudense, de Tuy, 3.749,94. Escuela Apostólica y Casa de Formación de los Hermanos Maristas de Tuy, 2.499,96.

Badajoz: Becas en el Seminario Diocesano de San Antón, 450.

Madrid: Idem en la Asistencia General de los Hermanos Maristas, 2.916,62. Sección de Recursos, 1.800. Remuneraciones especiales, 7.541,70.

Granada: Nómina especial funcionarios

administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 5.296,50.

Lugo: Idem, 1.787.

Teruel: Idem, 1.132,25.

Albacete: Idem, 1.197,98.

Pontevedra: Idem, 1.955,50.

Badajoz: Idem, 1.687,50.

Índice número 118.—La Coruña: Instituto Diocesano de Cultura Religiosa Superior de Santiago de Compostela, pesetas, 20.000.

Navarra: Escuelas Pías de Tafalla, 5.000.

#### D I A 28

Índice número 119.—Madrid: Instituto «Ramón de Maeztu», 5.000.

Burgos: Escuelas Técnicas profesionales «Padre Aramburu», 100.000.

Índice número 120.—Salamanca: Atrascos por alquileres del edificio que ocupó el Instituto «Fray Luis de León», 4.800.

Índice número 121.—Lugo: Obras en el Instituto, 932.764,19.

#### D I A 29

Índice número 122.—Madrid: Orquesta Nacional, 400.000. Jardines Artísticos, pesetas 4.725.

Granada: Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.

#### D I A 31

Índice número 123.—Madrid: Inspección General y Central de Enseñanza Primaria, 15.850 y 9.955,45.

Zamora: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 15.499,92. Dietas Jueces oposiciones cátedras universitarias de Barcelona y Santiago de Compostela, 6.020. Idem personal auxiliar idem id., 540. Idem Jueces oposiciones a plazas Colegio Nacional de Sordomudos, 5.450. Idem personal Auxiliar oposiciones cátedra Escuelas de Comercio, 967,50. Idem Colegio Nacional de Sordomudos, 585. Escuela de Ingenieros de Minas, 3.000. Idem Agrónomos, 68.750. Escuela Nacional de Anormales, 4.160,35 y 2.180,65. Escuela de Arquitectura, 3.000.

Bilbao: Escuela de Capataces de Minas, 749,88.

Huelva: Idem, 499,92.

Barcelona: Escuela de Arquitectura, 1.500.

Santander: Idem en el Colegio «La Salle», 450.

Guipúzcoa: Becas en la Escuela de Comercio, 450.

Valladolid: Idem en la Universidad, 1.800.

Oviedo: Idem en Centros de Enseñanza, 4.575.

Vizcaya: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.639.

Alava: Idem, 1.319.

Burgos: Idem, 1.786,50.

Sevilla: Dietas personal auxiliar oposiciones Conservatorio de Música y Declamación, 225.

Guadalajara: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 7.500.

La Coruña: Idem, 2.250.

Huelva: Idem, 4.875.

Índice número 124.—Guadalajara: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.640.

Huelva: Idem, 1.760.

La Coruña: Idem, 880.

Madrid: Idem Jueces oposiciones cátedras universitarias de Barcelona y Santiago de Compostela, 1.020. Idem Escuelas de Comercio, 2.602,80. Congregación Mariana del Magisterio, 10.000. Hogares de Huérfanos de la Vieja Guardia, pesetas 100.000. Patronatos de los Grupos Escolares «Cervantes», «Luis Vives», «Luis Moscardón» y «San Isidor», a 25.000 pesetas cada uno. Real Academia de Clen-

cias Morales y Políticas, 168.000. Idem de Medicina, 5.000 y 165.000. Real Monasterio de El Escorial, 120.000. Museo Sorolla, 40.000.

Sevilla: Sociedad Sevillana de Conciertos, 20.000.

Barcelona: Conservatorio de Música y Declaración, 75.000.

Madrid: Escuela Modelo de Párvulos, 875.000. Escuela Maternal Argentina, pesetas 2.000. Idem de San José de Calasanz, 2.000. Idem «Calvo Sotelo», 2.000. Idem «General Molau», 2.000. Idem «Marcelo Usera», 2.000. Idem «San Isidoro», 2.000. Idem «Luis Moscardó», 2.000. Idem «Menéndez Pelayo», 2.000. Idem «Ramiro de Maeztu», 2.000. Idem «Tirso de Molina», 2.000. Idem «Vázquez de Mella», 4.000. Idem «José Antonio», de Fuencarral, 2.000. Idem «Concepción Arenals», 4.000. Idem Modelo de Párvulos, 2.000.

Indice número 125.—Madrid: Material oposiciones a plazas en el Colegio Nacional de Sordomudos, 91,65.

Indice número 126.—Palencia: Construcción escolar en el Hornillo de Cerro, 1.584,40.

Cuenca: Idem en La Almarcha, pesetas 5.293,52.

Burgos: Idem Grupo conmemorativo de Burgos, 503.984,93.

La Coruña: Obras en la Escuela del Magisterio, 800.000.

Madrid: Honorarios del Aparejador señor Sánchez Cáceres, 383,05.

#### DIA 2 DE ABRIL

Indice número 127.—Gijón: Becas en el Instituto, 600.

Alicante: Idem en Alcoy, 450.

Santa Cruz de Tenerife: Idem en las Escuelas Pías, 225.

Valencia: Idem en la Universidad, 7.200.

Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 19.000.

Burgos: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 14.250.

Santander: Idem, 27.499,92.

Lerida: Idem, 16.249,96.

Palencia: Idem, 12.499,92.

Soria: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.625.

Indice número 128.—Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas 53.000, 358.000, 822.400 y 300.000. Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, 100.000. Instituto de España, Biblioteca, 10.000. Escuelas Maternales «Joaquín Costa», 4.000. Idem «José Antonio», de Chamartín de la Rosa, 2.000. Idem «Luis Vives», 4.000. Idem «Niño Jesús», 4.000. Idem «Victor Pradera», 2.000. Idem «General Sanjurjo», 2.000.

Soria: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.200.

Indice número 129.—Madrid: Uniformes personal subalterno, 14.960.

#### DIA 4

Indice número 130.—Barcelona: Patrimonio Artístico Nacional, 1.250. Sevilla: Ateneo, 25.000.

Indice número 131.—Albacete: Becas en el Instituto, 676.

Valencia: Idem en el de Játiva, 900.

#### DIA 5

Indice número 132.—Salamanca: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.080.

Indice número 133.—Murcia: Obras escolares en Totana, avenida de Santa Eulalia, 294.260,86. Idem en la carretera de Lorca, 300.000.

Valencia: Idem en Alfajar, 58.750,46.

Indice número 134.—Salamanca: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, pesetas 13.999,99.

Cádiz: Idem, 2.750,01.

Vizcaya: Idem, 50.499,92.

Navarra: Idem, 11.249,98.

Avila: Idem, 20.749,97.

Madrid: Idem, 3.250.

Salamanca: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 8.250.

#### DIA 7

Indice número 135.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras Facultad de Veterinaria de León, 524. Idem id. universitarias de Madrid 465,20. Idem id. tesis doctoral. 1.205,30. Idem viajes realizados por los Arquitectos señores Domenech, 47,30; García Sánchez Blanco, 78,20, y don Tomás Rodríguez, 289,80 y 194. Centenario de la Real Academia de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, 200.000. Escuela Maternal «Tomás Bretón», 2.000. Idem «Amador de los Ríos», 2.000. Idem «Claudio Moyano», pesetas 2.000. Idem «Fernández Moratín», 2.000. Idem «Lope de Rueda», 2.000. Idem «Onésimo Redondo», 2.000. Idem «Lope de Vega», 2.000.

Indice número 136.—Madrid: Material oposiciones cátedra universitaria, 58,10.

Indice número 137.—Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedras universitarias, 2.771,25 y 3.710. Idem tesis doctoral, 495. Idem personal auxiliar idem id., 382,50, 405 y 67,50.

Almería: Remuneraciones especiales a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, pesetas 1.469,50.

Sevilla: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 49.999,92.

Ciudad Real: Idem, 21.499,96.

Teruel: Idem, 14.004.

Orense: Idem, 13.416,10.

Alava: Idem, 19.599,97.

Logroño: Idem, 19.616,62.

Almería: Idem, 22.249,98.

Pontevedra: Idem, 12.000.

Jaén: Idem, 25.503.

Madrid: Becas en la Institución Teresiana, 7.499,88. Dietas de los Arquitectos señores Domenech, 15,00; García Sánchez Blanco, 375, y don Tomás Rodríguez, 52,50 y 97,50.

Segovia: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 19.249,24.

#### DIA 8

Indice número 138.—Guadalajara: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, pesetas 14.383,25.

Alicante: Idem, 23.158,19.

Lugo: Idem, 15.499,95.

Gerona: Idem, 19.249,96.

Melilla: Idem, 11.500,02.

Segovia: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 6.000.

Madrid: Dietas del Arquitecto señor Vegas, 187,50 y 187,50.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 276,50.

Indice número 139.—Madrid: Honorarios del Arquitecto Sr. Cort Boti, pesetas 456,83 y Aparejador Sr. Gráu, pesetas 274,10.

Indice número 140.—Madrid: Mutualidad del Servicio Español del Magisterio, 20.000. Sevilla: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.200.

Gerona: Escuelas del Magisterio, 1.250 cada una.

Cáceres: Idem id., 1.500 cada una.

Alcázar: Idem id., 1.250 cada una.

Madrid: Idem id., 2.000 cada una.

Zamora: Idem id., 1.250 cada una.

Vizcaya: Idem id., 1.250 cada una.

Las Palmas: Idem masculina, 1.250.

Málaga: Idem id., 1.500.

Córdoba: Idem femenina, 1.500.

Madrid: Asociación de Dibujantes: pesetas 10.000.

Idem Hermandad de San Isidoro de Doctores y Licenciados en Ciencias y en Letras, 6.000. Vajes de los Arquitectos señores Vegas, 387,80 y 387,80; Menéndez Pidal, 1.081, 806,40, 904,45, 1.297,90 y 1.043, y Lorente Junquera, 1.356, 1.356,20.

#### DIA 9

Indice número 141.—Sevilla: Biblioteca Colombina, 25.000.

#### DIA 11

Indice número 142.—Madrid: Archivo Histórico Nacional, 5.000. Junta Técnica del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 60.000.

Indice número 143.—Valencia: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 61.999,96.

Indice número 144.—Madrid: Honorarios del Aparejador Sr. Sánchez Cáceres, 148,33.

Indice número 145.—Sevilla: Escuela y residencia de Formación Profesional Agrícola «Primo de Rivera», 20.000.

Idem Escuela y Residencia de Peritos y Capataces Agrícolas, 125.000.

Idem Escuela del Hogar de María Inmaculada, 45.000.

Idem Escuelas de Sordomudos masculina, 70.000.

Idem id. femenina, 55.000.

Madrid: Sección de Creación de Escuelas, 15.000.

Junta de Intercambio y adquisición de libros, 12.500.

Archivo Histórico Nacional, 37.500.

Junta de adquisición y distribución de libros, 50.000, 37.500 y 3.000.000.

#### DIA 12

Indice número 146.—Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 10.000.

Idem de Minas, 12.500.

Viajes oficiales, 965.

Burgos: Becas en la Universidad de Estudios Eclesiásticos de Oña, 19.999,86.

Murcia: Idem en la Provincia Seráfica de Cartagena, 1.666,64.

Gijón: Idem en la Escuela de Peritos Industriales, 150 y 450.

Sevilla: Idem en Centros de Enseñanza, 1.500.

Bilbao: Idem 900.

Córdoba: Idem, 4.050.

Vitoria: Idem, 375.

Zaragoza: Idem en Centros docentes, 2.700.

Salamanca: Idem en la Universidad, 400.

Indice número 147.—Madrid: Junta de Iconografía Nacional, 5.000.

Escuela de Ingenieros Navales, 12.000.

Idem de Montes, 12.000.

Idem Industriales, 12.000.

Idem de Minas, 12.000.

Patronato de Formación Profesional, 20.000.

Indice número 148.—Murcia: Academia de Medicina, 10.000.

Cádiz: Centenario de la fundación de la Facultad de Medicina, 80.000.

Valladolid: Academia de Bellas Artes, 6.000.

Valencia: Orquesta Sinfónica, 19.000.

Madrid: Semana de Estudios Profesionales de las Escuelas del Magisterio, 60.000.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas 176.000, 100.000, 218.000, 885.000, 885.000, 500.000, 290.000.

Instituto de Isabel la Católica, 125.000.

Escuela de Ingenieros de Minas, 10.000.

Asociación de Escritores y Artistas, 7.500.

Junta de Conservación de Obras de Arte, 3.500.

Museo del Teatro, 15.000.

Registro de la Propiedad Inmueble, 2.000.

Museo de Reproducciones Artísticas, 30.500.

Instituto Nacional de Psicotecnia, 50.000.

Escuela de Arquitectura, 65.000.

Escuela de Ingenieros Navales, 115.000.

Idem de Minas, 162.500.

Idem de Montes, 150.000.

Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, 75.000.

Escuela de Ingenieros Industriales, 15.000 y 250.000.

Idem Agrónomos 122.500.

Escuela Central de Idiomas, 25.000.

Escuela Nacional de Artes Gráficas, 47.500.

Escuela de Artes y Oficios, 50.000.

Instituto de Reeducción de Inválidos, 50.000.

Patronato de Formación Profesional, 250.000.

Almacenes Generales del Ministerio, 100.000.

Viajes oficiales, 459.60.

Gastos de locomoción Jueces oposiciones Cátedras Institutos, 241.65.

Don Jesús García Ricote, 2.000.

Sevilla: Escuela y Residencia de retrasados mentales, 45.000.

Escuela y Residencia de formación profesional obrera, 85.000.

Escuela de Artes Gráficas, 50.000.

Madrid: Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 203.000.

Índice número 149.—Zaragoza: Obras en el Colegio Mayor Pedro Cerbuna, 1.500.000.

Índice número 150.—La Coruña: Dietas y sobriedietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 15.750.

Madrid: Becas en la Escuela del Magisterio femenino, 1.249.98.

Idem en Centros de Enseñanza, 28.350.

Idem en Centros oficiales, 9.200.

Dietas personal auxiliar oposiciones cátedra universitaria, 382.50.

Idem de Enseñanza Media, 1.822.50; y a plazas de Jefes de Negociado del Ministerio, 495.

Índice número 151.—Madr'd: Material oposiciones cátedra universitaria de Barcelona 109,20.

Índice número 152.—Madrid: Instituto de Investigaciones veterinarias, 5.000.

Universidad de Santo Tomás, en Maniá, 1.000.000.

Gastos de locomoción Jueces oposiciones Cátedra universitaria de Barcelona, 1.442,90.

Idem a plazas de Jefes de Negociado del Ministerio, 312,60.

La Coruña: Gastos de locomoción de Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.280.

Palencia: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 136.850.

Huelva: Idem 99.800.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 135.950.

Navarra: Idem, 185.800.

Vizcaya: Idem, 201.100.

Santander: Idem, 201.750.

Baleares: Idem, 112.400.

#### D I A 1 3

Índice número 153.—Valladolid: Remuneraciones especiales en cumplimiento de Ley de Enseñanza Primaria, 25.999,92.

Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales 6.250.

Oviedo: Escuela de Capataces de Minas de Meres, 750.

Cartagena: Idem. 500.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 13.383.75.

Idem de Montes, 6.250 y 3.000.

Archivo del Ministerio de la Gobernación, 2.475.

Idem de Justicia, 2.160.

Índice número 154.—Madrid: Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria 1.666.65.

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, 130.000.

Valencia: Real Academia de Medicina, 6.000.

Índice número 155.—Burgos: Construcción Escolar Conmemorativa, 314.074,44.

Índice número 156.—Madrid: Museo Arqueológico Nacional, 2.736.

Junta de Iconografía Nacional, 1.750 y 498.

Inspección General de Museos Arqueológicos 1.875.

Índice número 157.—Madr'd: Asociación de Escritores y Artistas, 130.000.

Escuela Fábrica de Cerámica, 8.000 y 7.500.

*Obras y reformas en las Universidades de provincias. Ley de 12 de diciembre de 1942*

#### D I A 26 DE MARZO

Valladolid: Adquisición de dos fincas para completar el plan de construcción de locales con destino a instalación del Colegio Mayor Universitario de «Santa Cruz», 105.300.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 y 30 de enero, 16 de febrero y 16 del oasño mes de marzo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla 8ª de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de febrero):

Madrid, 13 de abril de 1949.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

#### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabínicas (2.ª cátedra)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 29 de diciembre de 1948 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1949) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Lengua He-

brea» y «Lengua y Literatura Rabínicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, el siguiente aspirante:

D. Federico Pérez Castro.

2.º Se declaran excluidos provisionalmente, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes aspirantes:

Don David Gonzalo Maeso (por no consignar si se encuentra en posesión o ha efectuado el depósito para la obtención de su título profesional de Catedrático numerario, siendo, por tanto, nula la hoja de servicios que presenta con arreglo a la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio), número 39, de 28 del mismo); y

Don Alejandro Díez Macho (por no presentar el certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 26 de marzo de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa.*

Vacante una plaza de Ingeniero Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa, y debiendo ser provista de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Orden de 27 de octubre de 1942,

Esta Dirección General ha resuelto convocar el correspondiente concurso, pudiendo optar a la misma los Ingenieros de Minas que se hallen en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el escalafón oficial del Cuerpo.

La remuneración de esta plaza se efectuará con cargo a las subvenciones de las Escuelas sin que el Estado adquiere sobre ella compromiso económico alguno, de acuerdo todo ello con el párrafo tercero de la Orden de 27 de octubre antes citada.

Las solicitudes, que se presentarán en el Registro General del Ministerio, irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.